
PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente como Parte del Proceso de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Chancay

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2015/MDCH

Chancay, 6 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

VISTO.- El Informe N° 00529-2015/DGAySP, presentado por el Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, mediante el cual solicita que mediante Decreto de Alcaldía se implemente el Programa de Segregación en la Fuente como parte del proceso de recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 27% de las Viviendas de la Zona Urbana del distrito de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales desarrollo;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes que dentro del marco de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales – materias

de competencia municipal, se encuentran enmarcadas las siguientes:

- “(…)
2. En materia de Servicios Públicos Locales
2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
“(…)
2.4. Programa social, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
3. En materia de Protección y Conservación del Ambiente
3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
3.2. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.”

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, publicada el 21 de julio de 2000, se han establecido los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidad de la sociedad, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambiental adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009/MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, en el cual prescribe en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad ambiental; componente 4, Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2014-MDCH, se aprueba el marco legal de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Chancay, con el fin de implementar políticas ambientales y una agenda ambiental como instrumentos de Gestión, concordante con el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Chancay, de tal modo que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales, además de contribuir significativamente en mejoras de la conservación y protección de los servicios ambientales y paisajísticos del distrito, mediante la coordinación y concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre actores locales, de igual forma en su artículo 3° dispone que la CAM del distrito de Chancay, es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población chancayana;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2011-MDCH, se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Chancay, el mismo que tiene como uno de sus objetivos, entre otros, el de implementar un Programa de Segregación en la Fuente, con personas eco solidarias, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 008-201-MDCH, de fecha 27 de julio de 2011, mediante el cual se Aprueba el Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, que se implementara en el sector N° 1 Cercado Alto y Sector N° 2 Cercado Bajo del distrito de Chancay, el cual es necesario que se Actualice ya que durante estos 3 años transcurridos se ha avanzado progresivamente en el porcentaje de participantes del programa antes mencionado por lo que es necesario actualizar;

Que, mediante Informe N° 866-2014/DGAySP, la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, ha elaborado e implementado el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE, COMO PARTE DEL PROCESO DE SEGREGACIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS en el 27% de las viviendas de la Zona Urbana del distrito de Chancay, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía y así cumplir la Meta N° 10 Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 27% de viviendas urbanas del distrito, año fiscal 2014 – PMM - del MEF y MINAM;

Que, habiéndose realizado el estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios en el distrito de Chancay, el cual contribuye significativamente en mejoras de la conservación y protección de los servicios ambientales del distrito, resulta aplicable la expedición del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de SEGREGACIÓN EN LA FUENTE COMO PARTE DEL PROCESO DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, en el 27% de las viviendas de la Zona Urbana del distrito de Chancay, el mismo que se extenderá progresivamente en toda la circunscripción del distrito de Chancay, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, y a la División de Medio Ambiente, Limpieza Pública, Saneamiento, Áreas Verdes y Transportes el cumplimiento de la presente disposición municipal, en cuanto les correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

1237642-1
